

EL SEMANARIO CATÓLICO.

REVISTA RELIGIOSA, CIENTÍFICA Y LITERARIA.

consagrado à la

VÍRGEN MARÍA, MADRE DE DIOS Y MADRE DE LOS HOMBRES.

Núm 549

Alicante 11 de Junio de 1881

Año XII.

CARTA PASTORAL

que el Excmo. é Ilmo Sr. D. Pedro Maria Cubero Lopez de Padilla, Obispo de Orihuela, dirige á sus amados diocesanos con motivo del santo Jubileo extraordinario concedido por S. S. Leon XIII, que felizmente gobierna la Iglesia.

A Nuestro Venerable Dean y Cabildo Catedral. M. I. Abad y Cabildo Colegial, Clero, Religiosas y fieles todos de nuestra muy amada Diócesis,

Salud y bendicion en Nuestro Señor Jesucristo.

Venerables hermanos y amados hijos nuestros.

Pocas semanas han trascurrido desde que con ocasion de la Santa Cuaresma, nos dirigíamos á vosotros exhortándoos á penitencia y á la reforma de costumbres, con lo cual podríamos lograr que Dios en su mi-

sericordia se dignase retirar de sobre nosotros los castigos con que nos aflige y otros con que nos amenaza muy de cerca. Y para moveros más á ello recordareis que os trazamos á grandes rasgos el cuadro aterrador que presenta en estos tiempos el mundo moral por las enormes y continuas transgresiones de la ley santa del Señor, cuyos preceptos se conculcan, cuya suprema autoridad se desconoce y hasta cuya existencia se niega con increíble osadía.

Bien léjos estábamos entonces de pensar que á los pocos dias, acaso antes de llegar á vosotros aquellas nuestras letras pastorales, se verian confirmadas solemnemente y hecha de mano maestra la pintura del mismo cuadro por Nuestro Santísimo Padre Leon XIII, que felizmente gobierna la nave de la Iglesia, en su carta Encíclica de 19 de Marzo del corriente año, mediante la cual, publica un Jubileo extraordinario. En

ella se lamenta amargamente el Padre Santo de la calamidad de los tiempos actuales y buscando el remedio de ellos en el seno de la divina misericordia, en la sangre de nuestro Señor Jesucristo y en la intercesion de la Inmaculada Virgen Maria y de los santos, exhorta á los fieles de todo el mundo á la penitencia y á la oracion y prácticas de las virtudes cristianas, franqueándoles para mas interesarles en todo esto los tesoros espirituales, de que dispone como Jefe Augusto y Cabeza visible de la Iglesia con una indulgencia plenísima en forma de Jubileo.

El texto mismo de la Encíclica traducido á nuestro idioma vulgar os dará mejor á conocer cuanto os acabamos de decir. Por eso y para mas exacto cumplimiento de lo que en la misma se nos previene la ponemos á continuacion y es como sigue: (1)

Tal es, amados hermanos é hijos nuestros, el texto de la Encíclica de Nuestro Santísimo Padre Leon XIII; bien claro por cierto y bien luminoso, que por sí solo basta para llevar á vuestro ánimo el convencimiento más pleno y más profundo de la necesidad en que nos hallamos todos de purificar nuestras conciencias por medio de los Santos Sacramentos y

(1) Las letras apostólicas se publicaron en el núm. 538 de nuestro SEMANARIO correspondiente al 26 de Marzo.

acudir á Dios en oracion humilde y fervorosa para aplacar el enojo con que nos mira tan justamente á causa de la multitud y enormidad de los pecados que se cometen en el mundo, de los que tan amarga y sentidamente se lamenta Su Santidad trazando con hábil mano en el transcrito documento, el horroroso cuadro de las actuales prevaricaciones de los hombres. No necesitamos por lo tanto entrar en esplicaciones sobre el mismo, limitándonos por consiguiente á exhortaros con todo el celo que nos inspira nuestro ministerio á que os aprovecheis de gracia tan extraordinaria y digna de todo vuestro aprecio, poniendo todo cuidado en llenar los requisitos que se prescriben y que para mayor comodidad vuestra los repetimos aquí y son los siguientes:

1.º Visitar por dos veces tres Iglesias donde las hubiere, ó por tres veces cada Iglesia donde no hubiere mas que dos, ó seis veces donde solo fuere una; y en esas visitas rogar á Dios durante algun espacio de tiempo *por la prosperidad y exaltacion de la Iglesia Católica y de la Silla Apostólica; por la extirpacion de las herejías y conversion de todos los que viven en error; por la concordia de los príncipes cristianos, paz y unidad de todo el pueblo fiel, todo esto segun la intencion del Sumo Pontífice.*

La oracion que ha de hacerse, co-

mo ya os dijimos en el anterior Jubileo, puede ser, por ejemplo, la Estacion al Santísimo Sacramento, ó cinco veces el Padre nuestro, Ave Maria y Gloria en reverencia de las cinco llagas de nuestro Salvador, y en cualquiera de esos casos un Credo tambien, una Salve, y un Padre nuestro á S. José como Patron de la Iglesia universal. De estas ú otras oraciones podrán valerse los fieles, pero pidiendo siempre en ellas por los fines y segun la intencion arriba expresados. Las Iglesias que se han de visitar en cada poblacion irán designadas al fin de estas nuestras Letras Pastorales.

Y usando de las facultades que en la Encíclica transcrita se nos concede, á los Cabildos, Congregaciones tanto de Seculares como de Regulares, Asociaciones, Cofradías, Universidades y Colegios cualesquiera que visiten procesionalmente las Iglesias designadas, les disminuimos el número de visitas en esta forma: donde haya tres Iglesias se visitará una sola vez cada una; donde sean dos las Iglesias, se visitará dos veces cada una; y donde una sola Iglesia, se visitará tres veces.

Cuando segun la distincion hecha en los párrafos anteriores haya de visitarse mas de una vez alguna Iglesia, hágase esta repeticion de visitas en distintos dias aunque sean continuados.

2.º Ayunar un dia con abstinencia

de carnes, huevos y lacticinios, aunque se tengan ambas Bulas. Este ayuno puede hacerse en cualquier dia en el espacio de tiempo que dura este Jubileo. Solo se exceptúan desde la fecha de la presente Pastoral en adelante las vigiliias de Pentecostés, Santos Apóstoles Pedro y Pablo y Asuncion de la Santísima Virgen Maria, en cuyas tres vigiliias, como de ayuno riguroso, no se puede cumplir con este ayuno del Jubileo.

3.º Dar alguna limosna para alguna obra piadosa, entre cuyas obras recomienda especialmente el Padre Santo la de la *Propagacion de la Fé*, la de la *Santa Infancia de Jesucristo*, y la de las *Escuelas de Oriente*.

Y al efecto de que este piadoso deseo de Su Santidad pueda ser secundado por nuestros diocesanos, ordenamos que á cualquiera de los cepillos ya existentes en nuestras Iglesias Parroquiales, despues de extraidos los fondos que en la actualidad contenga destinados á otro objeto, se le ponga un rótulo que diga: *Limosna para los fines especiales del Jubileo*, con lo que se dé á entender, que los fieles que quieran destinar á esos fines especiales la limosna que quieran dar como una de las obras prescritas para ganar el presente Jubileo, la depositen en dicho cepillo. Cuyo rótulo continuará allí puesto hasta el dia en que termine el Jubileo.

4.º Confesar y comulgar.

Todas las antedichas cuatro obras deberán practicarse dentro del tiempo señalado para el santo Jubileo, que ha principiado á correr ya y terminará el 1.º de Noviembre, fiesta de Todos los Santos, del año actual inclusive. Sobre lo cual habrá de tenerse presente lo que en el texto de la Encíclica se dice respecto de los viajantes de mar y tierra, y la facultad que á los confesores se concede de conmutar en otras obras piadosas todas ó cualesquiera de las expresadas á las personas impedidas de practicar estas, y la comunión á los niños que no han hecho todavía la primera. Asi mismo se deberán tener presentes las amplias facultades que nuestro bondadoso Pontífice concede á los confesores, las mismas que otorgó en el Jubileo del año mil ochocientos setenta y nueve por sus Letras Apostólicas que empiezan: *Pontífices Máximi*, cuyas facultades son del tenor siguiente:

«A todos y á cada uno de los fieles de Cristo, tanto láicos como eclesiásticos, seculares y regulares, de cualquier orden é instituto aun de aquellos que necesiten especial mención, les concedemos licencia y facultad de elegirse, para este efecto, por confesor á cualquier presbítero secular ó regular de los aprobados (facultad de que podrán usar asimismo las monjas, las novicias y las demás mujeres que viven en los claus-

tros, con tal que el confesor esté aprobado para monjas), el cual confesor, dentro de dicho plazo, por esta vez, y en el fuero de la conciencia solamente, llegando á confesarse con él, con ánimo de ganar el presente Jubileo y de cumplir las demás obras necesarias para ganarle, pueda absolverles de excomunion, de suspension, de otras sentencias y censuras eclesiásticas que les hayan sido impuestas á *jure vel ab homine* por cualquier causa aun de las reservadas á los respectivos Ordinarios y á Nos, ó sea á la Sede Apostólica, aun en los casos especialmente reservados á cualquiera y al Sumo Pontífice y á la Sede Apostólica y que no se considerarán incluidos de otro modo en la concesion por mas amplia que fuese, asimismo de todos los pecados y excesos por mas graves y enormes que fuesen, aun de los reservados en la forma dicha á los Ordinarios y á Nos ó la Sede Apostólica, imponiéndoles penitencia saludable y cualesquiera otras que de derecho deban imponérseles, y si se tratase de herejía, prévia abjuracion y retractacion de los errores, segun tambien es de derecho; pudiendo igualmente el confesor indicado conmutar toda clase de votos, aun los hechos con juramento y reservados á la Sede Apostólica (exceptuados los de castidad, de Religion, de obligacion aceptada por un tercero ó en que haya perjuicio de

tercero, así como los penales que se llaman preservativos del pecado, á no ser que la conmutacion de estos se juzgue tan á propósito para impedir la comision del pecado como la primera materia del voto) en otras obras piadosas y saludables, dispensando asimismo con esta clase de penitentes si se hallasen elevados á los sagrados órdenes, aun siendo regulares, sobre irregularidad oculta para el ejercicio de dichos órdenes ó para ser promovidos á otros superiores, con tal que dicha irregularidad hubiese sido contraída solamente por violacion de censuras.

No intentamos por las presentes dispensar sobre cualquier otra irregularidad, ya por delito, ya por defecto, pública, notoria ú oculta, ni de ninguna otra incapacidad ó inhabilitacion en cualquier forma contraída, ni tampoco conceder facultad alguna para, sobre lo dicho, dispensar ó habilitar y restituir al primitivo estado, aun en el fuero de la conciencia: tampoco tratamos de derogar la Constitucion con las correspondientes declaraciones, publicadas por nuestro predecesor Benedicto XIV, de feliz memoria, que comienza *Sacramentum Penitentiæ*: ni queremos, finalmente, que las presentes Letras sirvan á aquellos que por Nos y esta Sede Apostólica, ó por algun Prelado ó juez eclesiástico hayan sido nominalmente escomulgados, suspensos, entredichos ó de

cualquier otro modo declarados ó públicamente denunciados incursos en sentencias y censuras, á no ser que satisficieren dentro del plazo citado y concordaren la satisfaccion con la parte ofendida donde fuese necesario. Ahora, si á juicio del confesor no pudieren satisfacer dentro del tiempo señalado, concedemos que se les pueda absolver en el fuero de la conciencia y solamente para el efecto de ganar las indulgencias del Jubileo, imponiéndoles la obligacion de satisfacer tan pronto como puedan.»

De todo lo transcrito se infiere clarísimamente, amados hermanos é hijos nuestros, cuán vivos son los deseos que animan á nuestro Santísimo Padre de la salvacion de las almas redimidas por Jesucristo, y de que, purificadas estas por los Santos Sacramentos, se aplaque la divina justicia y cesen los múltiples y aterradoros castigos que están afligiendo al mundo, y nos preservemos de otros con que todavia nos vemos amenazados, y mas si á la penitencia se añaden las demás obras prescritas como necesarias para ganar el presente Jubileo.

No seamos pues negligentes en aprovecharnos de tantas y tales gracias, como nuestro bondadoso pontífice nos otorga y en enriquecernos de los tesoros celestiales que con tanta generosidad nos franquea. Muy reprehensibles seriamos, si dejáramos

pasar una ocasion tan propicia como esta, sin utilizarle para nosotros y para las almas detenidas en el Purgatorio, en cuyo sufragio puede tambien aplicarse esta plenísima Indulgencia del Jubileo.

Y á fin de que no tengamos que lamentar esa negligencia, á vosotros especialmente dirigimos nuestra voz, amados hermanos y cooperadores nuestros en el santo ministerio, exhortándoos á que reanimeis vuestro celo y con incansable asiduidad os apliqueis á instruir á los pueblos en todo lo concerniente al santo Jubileo, á lo que es, á lo que significa, á las inmensas ventajas y saludables resultados que nos puede producir, procurándolo así, no solo por el ministerio santo de la predicacion, sino hasta en conferencias ó conversaciones privadas, segun la oportunidad se os presente; y últimamente que los que seais confesores os dediqueis con religioso y paternal interés durante este santo tiempo en que de tan extraordinarias facultades os hallais investidos, á la administracion del santo Sacramento de la Penitencia y á la dulce y gloriosa tarea de desligar á las almas de los vínculos que las impiden ó dificultan su union íntima con Dios de quien nos ha de venir la verdadera dicha en el tiempo y en la eternidad.

Con esto, Q. N., se cumplirán los deseos de nuestro Soberano Pontífi-

ce, Dios será glorificado y el mundo se salvará una vez más de los gravísimos males que le afligen.

Asi lo pedimos fervientemente á la divina bondad al propio tiempo que os enviamos á todos, amados diocesanos nuestros, la pastoral bendicion, que de lo íntimo de nuestra alma os damos en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.

Dadas en nuestro Palacio Episcopal de Orihuela, selladas con el de nuestras armas y refrendadas por nuestro infrascrito Secretario de Cámara á 15 de Mayo de 1881.—*Pedro Maria, Obispo de Orihuela.*— Por mand. de S. E. I. el Obispo mi Sr.—*Licdo. Mariano Tomás, Secretario.*

MOSAICO.

Los corazones creyentes y católicos, que son los únicos sinceramente calderonianos, al par que se regocijaban con los honores tributados al cristiano ingenio del eminente escritor y ejemplar sacerdote, no habrán podido ménos de entristecerse al ver los esfuerzos que hombres sin religion han estado haciendo para despojar al genio que pretendian inmortalizar de los esplendores de su fe, de los destellos de luz divina que centellean en los partos de su pluma. Entre otras publicaciones, *La Ilus-*

tracion Española ha creído honrar al escritor de los *Autos Sacramentales* consagrándole un número extraordinario que aparece plagado de impiedades. Esta deplorable conducta de publicistas sin creencias ha inspirado á uno de nuestros amigos y colaboradores las sentidas décimas con que encabezamos hoy nuestra Revista.

CALDERON EN SU CENTENARIO.

I.

Allá en la excelsa region
Do el alma despierta vive,
Do toda voz se percibe
De la inmensa creacion,
El nombre de Calderon
Oyóse en eco profundo;
Y el vate de Segismundo,
Apocalíptico anciano,
Bajó el vuelo soberano
Hasta las nubes del mundo.

II.

Como imágen ilusoria
Vió la tierra, vió su España
Con fiesta grande y extraña
Conmoverse á su memoria.
En nuevos himnos de gloria
Oyó su genio ensalzar,
Y asombrado, al contemplar
Su apoteosis sublime,
(Si es que en el cielo se gime)
Gimió de santo pesar.

III.

«¿Por qué sacrílega mano
Profana audaz mi ceniza?
¿Quién mi genio diviniza
Con pensamiento pagano?
No es mi gran pueblo cristiano
El que en mi gloria blasfema,
Provocando el anatema
En su ciego frenesí,
Y renégando de mí
Incienso en mi tumba quema.»

IV.

«Abatida y desolada,
¡Oh España! te pude ver;
Culpable pudiste ser,
Pero jamás renegada.
Rotos tu cetro y tu espada,
Presa de lenta agonía,
Llamarte aun patria podía
Desde los cielos cual hombre...
Hoy miente de España el nombre:
No hay España si es impía!»

V.

Así dijo Calderon;
Y en su labio puro y santo
Iba á vibrar, no su canto,
Su severa maldicion;
Cuando de patria oracion
Percibió la pura esencia,
Y á su divina influencia,
Como en iris negra nube,
Su ira santa de querube
Trocóse en dulce clemencia.

VI.

Y oró.—De su rostro pío
Una lágrima de cielo
Cayó sobre el hondo suelo,
Como gota de rocío.
A las huellas del impío
Quiso un ángel sustraerla,
Recogiéndola cual perla
Del tesoro celestial,
Y en el agua bautismal
Fué sonriendo á verterla.

VII.

Esencia del genio mismo
Que ante el mundo conmemoras,
¡Oh madre España! atesoras
En el agua del Bautismo
Virtud, ingenio, heroísmo,
Cuanto de grande en tí fué
En ella es fuerza que esté,
Que es de tus glorias resúmen:
¡Oh patria, bebe tu númen
En la fuente de la fe!

Miguel Costa y Llobera.

(El Ancora.)

CULTOS RELIGIOSOS.

Hoy sábado, en la Colegial á las siete y media, y en Sta. María á las ocho y media misa de la Virgen.

En la iglesia de Religiosas Agustinas, á las cinco de la tarde, Felicitacion Sabatina á la Inmaculada Virgen.

Continúa la novena de San Antonio en Sta. Maria.

En la iglesia de la Misericordia continúa tambien el novenario á San Antonio á las seis de la tarde, y el domingo á las cinco, predicando respectivamente D. José Montoro, capellan párroco del Hospital Militar; D. Antonio Ibañez, canónigo de la Colegial, y D. Joaquin Garcia, canónigo de la misma.

Domingo.—En la Colegial, misa conventual á las nueve. Por la tarde, terminado el coro, habrá ejercicio de Minerva, en el que predicará el M. I. Sr. Abad Dr. D. José Pons, exponiendo con su autorizada palabra la indulgencia de Jubileo plenísimo extraordinario y las condiciones para ganarlo.

En la iglesia de Religiosas Capuchinas, á las siete y media, la Congregacion de Hijas de Maria y Teresa de Jesus tendrá la Comunion general, y por la tarde, á las cinco, será el ejercicio de costumbre con exposicion de S. D. M.

Lunes.—En la citada Iglesia de Agustinas, á la siete de la mañana, habrá misa y sermon en honor de San Antonio de Pádua.

En la referida tambien de Capuchinas, á las ocho habrá funcion á San Antonio, en la que predicará don Vicente Morell.

Jueves.—En la Colegial, á las nueve menos cuarto, será la misa de renovacion, y á las diez se cantará tercia y misa solemne con sermon. Por la tarde saldrá de esta iglesia, á las seis, la procesion del Smo. Corpus Crhisti.

ALICANTE:

Imprenta de Antonio Seva,
plaza del Progreso, n.º 5.